

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2601741
Materia Servicios públicos y medio ambiente
Asunto Solicitud de vado

RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

1 Tramitación de la queja

El 10/04/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2601741, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular y que se ajusta a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

La promotora del expediente indica que, con fecha 10/06/2025, se solicitó con número de registro 2025022216 una plaza de estacionamiento para personas con movilidad reducida (PMR), así como una tarjeta de estacionamiento. Se ha recibido la resolución relativa a la tarjeta de estacionamiento, **pero no se ha obtenido respuesta formal en relación con la solicitud de la plaza de estacionamiento para PMR.**

En fecha 20/05/2026 la queja fue admitida a trámite por considerar que la presunta inactividad del Ayuntamiento de Alzira podría afectar al derecho de la persona promotora del expediente a una buena administración (art. 9 del Estatuto de Autonomía) y más concretamente **al derecho a obtener respuesta por parte de la Administración** (art 21 ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En esa misma fecha solicitamos informe al Ayuntamiento de Alzira. En respuesta, mediante escrito de fecha 19/06/2026, la Administración municipal comunicó que al escrito presentado por la persona promotora se **le dio contestación mediante correo electrónico remitido el 19/06/2025** a la dirección facilitada por la propia interesada. En dicho correo se le informaba de que su solicitud de creación de una plaza de estacionamiento reservada para personas con movilidad reducida sería objeto de valoración atendiendo a diversos criterios de planificación y disponibilidad municipal.

Asimismo, el Ayuntamiento indicó que un agente de la Policía Local mantuvo contacto telefónico con la interesada y se personó posteriormente en su domicilio, donde pudo comprobar que la vivienda dispone de una cochera con vado permanente.

Igualmente, la Administración municipal señaló que la implantación de nuevas plazas de estacionamiento para personas con movilidad reducida se analiza teniendo en cuenta distintos factores, entre ellos la dotación existente de plazas PMR en el municipio, su distribución territorial, las solicitudes pendientes de valoración y las previsiones de movilidad urbana. Finalmente, considera que el derecho de la interesada a obtener respuesta a su solicitud quedó satisfecho mediante el correo electrónico remitido, con independencia de que la petición formulada pudiera o no ser estimada.

En trámite de alegaciones, la persona interesada manifiesta que la dirección de correo electrónico a la que se remitió la contestación no se corresponde con la facilitada por ella a efectos de notificaciones. Asimismo, muestra su discrepancia con la posición mantenida por la Administración municipal e insiste en que el correo electrónico referido no puede considerarse una resolución administrativa válida ni una notificación practicada conforme a las exigencias establecidas en la en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2 Conclusiones de la investigación

Constituye una competencia esencial del Síndic de Greuges, de conformidad con el artículo 33.2.c) de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, velar por que las administraciones públicas resuelvan expresamente, en tiempo y forma, las solicitudes y recursos formulados por la ciudadanía.

En el presente caso, el Ayuntamiento de Alzira sostiene que dio respuesta a la solicitud presentada por la persona promotora mediante un correo electrónico remitido el 19/06/2025. Sin embargo, esta institución considera necesario recordar que el deber legal de resolver impuesto por el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, exige el dictado de una resolución administrativa expresa, adoptada por el órgano competente y emitida con las garantías formales legalmente establecidas.

De conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, la notificación de los actos administrativos debe contener el texto íntegro de la resolución, indicar si pone fin o no a la vía administrativa, expresar los recursos que procedan, el órgano ante el que deban interponerse y los plazos para hacerlo.

La circunstancia de que no exista un procedimiento específico o un trámite concreto en el catálogo municipal para la gestión de solicitudes de plazas de estacionamiento reservadas para personas con movilidad reducida no exime a la Administración de su obligación de resolver. El artículo 21 de la Ley 39/2015 impone a todas las administraciones públicas el deber de dictar resolución expresa y notificarla cualquiera que sea la forma de iniciación del procedimiento.

3 Consideraciones a la Administración

Por todo ello, formulamos las siguientes consideraciones al Ayuntamiento de Alzira

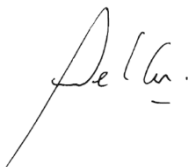
1. RECORDAMOS el deber legal establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de dictar resolución expresa y notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

2.- RECOMENDAMOS que dicte y notifique a la persona interesada una resolución expresa, motivada y formalmente válida sobre la solicitud presentada el 10/06/2025 para la creación de una plaza de estacionamiento reservada para personas con movilidad reducida con independencia del sentido en el que se adopte.

3.- RECORDAMOS el deber legal de colaborar con el Síndic de Greuges, facilitando la información requerida y dando respuesta a los requerimientos efectuados por esta institución.

Según la ley que regula esta institución, las Administraciones a las que van dirigidas nuestras consideraciones están obligadas a enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.

Finalmente, esta Resolución se notificará a todas las partes y se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana